

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

**MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**  
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

cultura y Desarrollo Rural al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe - Infopesca.

Parágrafo 1°. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2°. El desembolso de que trata el presente artículo será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria número 8034021008 del Banco Santander - Sucursal 18 de Julio, Montevideo - Uruguay, designada por el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe - Infopesca.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de marzo de 2011.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

*Juan Camilo Restrepo Salazar.*

(C. F.)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 000867 DE 2011**

(marzo 28)

*por la cual se deroga la Resolución número 158 del 1° de febrero de 2005.*

El Ministro de Transporte, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4° literales b) y d) de la Ley 87 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 158 de 2005, el Ministerio de Transporte adoptó el procedimiento de gestión de embargos sobre las cuentas corrientes.

Que por Resolución número 003600 del 10 de agosto de 2006, modificada parcialmente por la Resolución número 001229 del 7 de abril de 2008, se adoptó el Sistema de Gestión de Calidad para el Ministerio de Transporte, conforme a lo preceptuado en la Ley 872 de 2003 y definió los macroprocesos y procesos de la Entidad.

Que el artículo 7° de la referida Resolución número 001229 de 2008, establece que para futuras modificaciones a los componentes del Sistema de Gestión de Calidad bastará su aprobación mediante Acta suscrita por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Calidad.

Que en reunión de la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Calidad, el 17 de marzo de 2010, se aprobaron las reformas de mejoramiento a la estructura del Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo con la norma NTGP1000:2009, y se adoptó el macroproceso de Gestión Financiera.

Que para unificar criterios con las políticas del Sistema de Gestión de Calidad se estableció en el proceso de Gestión Financiera el procedimiento de Embargos sobre Cuentas Corrientes del Ministerio de Transporte.

Que en consecuencia, se hace necesario derogar en todas sus partes la Resolución número 158 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Derogar en todas sus partes la Resolución número 158 del 1° de febrero de 2005, *por la cual se adopta el procedimiento de embargos sobre las cuentas corrientes del Ministerio de Transporte.*

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 marzo de 2011.

*Germán Cardona Gutiérrez*

(C. F.)

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 948 DE 2011**

(marzo 29)

*por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública presentó la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal encontrándolo ajustado técnicamente;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

**DECRETA:**

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, los siguientes cargos:

N° CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL SUBDIRECTOR</b>			
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	25
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 189 de 2004 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de marzo de 2011.

**JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

**DECRETO NÚMERO 954 DE 2011**

(marzo 30)

*por el cual se fijan las escalas de viáticos.*

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4° de 1992,

**DECRETA:**

Artículo 1°. A partir de la vigencia del presente decreto, fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4° de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta			\$770.338	Hasta	\$69.864
De	\$770.339	a	\$1.210.512	Hasta	\$ 95.484
De	\$1.210.513	a	\$1.616.467	Hasta	\$115.856
De	\$1.616.468	a	\$2.050.269	Hasta	\$134.811
De	\$2.050.270	a	\$2.476.126	Hasta	\$154.805
De	\$2.476.127	a	\$3.734.376	Hasta	\$174.729
De	\$3.734.377	a	\$5.219.372	Hasta	\$212.236
De	\$5.219.373	a	\$6.197.280	Hasta	\$286.306
De	\$6.197.281		en adelante	Hasta	\$372.197

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
			CENTROAMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA
Hasta		\$ 770.338	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 770.339	a \$1.210.512	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.210.513	a \$1.616.467	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$1.616.468	a \$2.050.269	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$2.050.270	a \$2.476.126	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$2.476.127	a \$3.734.376	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$3.734.377	a \$5.219.372	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$5.219.373	a \$6.197.280	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$6.197.281	en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

Artículo 2°. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.